

Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Vistos y teniendo únicamente presente:**

Que, como fuera señalado en la sentencia en la alzada, la petición de la recurrente implica el revisar una resolución administrativa previamente conocida y resuelta, resultado extemporánea su acción en contra de la decisión impugnada autos, **se confirma** la sentencia apelada de veinte de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 183.456-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Fiscal Subrogante Jorge Eduardo Saez M. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Enrique Alcalde R. Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

